

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR LOS PROCEDIMIENTOS EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN Y ORDINARIO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019, 2020, 2021 Y 2022, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE 20 DE OCTUBRE DE 2022.

FECHA PARA EL SORTEO PREVISTO EN LA BASE GENERAL 8.6.

La base general 8.6 del Anexo I establece que *“la calificación final de cada convocatoria específica vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso, más el euskera, y se publicará en la página web institucional por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.*

En caso de empate, entre las personas aspirantes, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1) *La mayor puntuación en experiencia, sin límite temporal, computada en días, en la Administración convocante en el grupo, categoría y especialidad objeto de la convocatoria.*
- 2) *La mayor puntuación en experiencia, sin límite temporal, computada en días, en la Administración convocante.*
- 3) *La mayor puntuación en experiencia sin límite temporal, computada en días, en las administraciones públicas.*
- 4) *La mayor puntuación alcanzada en el apartado de méritos profesionales.*
- 5) *La mayor puntuación alcanzada en el apartado de procesos selectivos.*
- 6) *La mayor puntuación alcanzada en el apartado de pertenencia a bolsa de trabajo.*
- 7) *La mayor puntuación alcanzada en el apartado de otras titulaciones oficiales.*
- 8) *La mayor puntuación alcanzada en el apartado de idiomas no oficiales de la CAPV.*
- 9) *En caso de mantenerse el empate, se dará prioridad a las mujeres en aquellos grupos, categorías y especialidades de la Administración en los que la representación de éstas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.*
- 10) *Si persistiese el empate, se aplicaría como criterio de desempate el orden del sorteo entre las personas empatadas que se realizará a tal efecto por la UPV/EHU.”*

A la vista de que se han producido varios empates entre personas aspirantes que no se han podido deshacer mediante la aplicación de los nueve primeros criterios mencionados, resulta necesario acudir al sorteo previsto en el criterio décimo.

Las personas empatadas figuran en el anexo I, junto con sus puntuaciones.

En consecuencia, reunido el Tribunal calificador del proceso selectivo, y de conformidad con lo previsto en la base general indicada, ha acordado:

PRIMERO.- La celebración de un sorteo entre las personas aspirantes cuyo desempate no ha podido dirimirse con los criterios indicados en la base octava.

Dado que de estos procesos selectivos no se va a derivar la configuración de bolsas de trabajo, el Tribunal ha acordado proceder al sorteo únicamente entre los aspirantes que hayan obtenido puntos en el proceso (procesos 335, 353, 358, 364, 365, 369, 377, 378, 398 y 404), así como entre los aspirantes con 0 puntos de los procesos 334, 349 y 368 por la cercanía a las posiciones que dan lugar a la obtención de plazas.

El sorteo se realizará en acto público el miércoles, día 8 de mayo de 2024, a las 9:00 horas, en la Sala Santimami de la Biblioteca Central (Área de Leioa-Erandio del Campus de Bizkaia).

Si lo desean, las personas aspirantes podrán asistir presencialmente al sorteo, el cual se retransmitirá mediante Microsoft Teams, enviándose una invitación a los candidatos que se encuentran empatados.

SEGUNDO.- Publicar un anuncio en la página web de la UPV/EHU habilitada al efecto y en el portal de empleo de la UPV/EHU (https://gestion-enplegu.ehu.es/jobsite_g/espanol/generico_login.jsp) donde podrán ser consultado el anexo I.

TERCERO.- En virtud de la base general 7.4 que establece que *“los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*, contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Gerente de la UPV/EHU, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación. El mencionado recurso debe formularse mediante escrito presentado en la sede electrónica de la UPV/EHU.

En Leioa, a fecha de firma electrónica.

Secretario del Tribunal